

pensión de pagos que de la misma se tramita ante el Juzgado de Primera Instancia número 32 de Barcelona, como modificación al Convenio propuesto por la entidad suspensa con su solicitud inicial.

#### Pactos

**Primero.—Acreedores.** Son acreedores de la entidad «DISPERAM, Sociedad Anónima», los que figuran relacionados en la lista de acreedores que se adjunta al presente, sin perjuicio de que la misma pueda ser ampliada o disminuida en virtud de lista definitiva que se presente y de las modificaciones que puedan realizar los señores Interventores.

**Segundo.—Vinculación del presente Convenio.** Con independencia de la lista de acreedores, todo aquel acreedor que otorgue su consentimiento y suscriba el mismo viene obligado a las condiciones y pactos que en el mismo se reflejen.

**Tercero.—Tipo de Convenio.** El Convenio que aquí se propone es un Convenio de Liquidación mediante la puesta a disposición de los acreedores de la suspensa, de todos sus bienes y derechos.

**Cuarto.—Dación en pago.**

En pago y solución de la totalidad de créditos de la suspensa «DISPERAM, Sociedad Anónima», ésta pone a disposición de sus acreedores la totalidad de sus bienes y derechos como dación en pago y consecuentemente se procederá a la liquidación patrimonial de la sociedad, o bien, a la enajenación de las acciones de la entidad a los acreedores.

La determinación de bienes vendrá dada por los que figuran provisionalmente en el Balance provisional de la suspensión de pagos, sin perjuicio de que el mismo se vea alterado en Balance definitivo y/o en dictamen de los señores Interventores, estando y pasando los acreedores, en este caso, por los bienes que allí se reflejen.

**Quinto.—Ámbito de la dación en pago.** La dación implica que todos los bienes de la entidad pasan a disposición de los acreedores, pudiendo disponer libremente de ellos, bien para que sean vendidos a través de la Comisión que se dirá, al adquirente o postor que ofrezca las más ventajosas condiciones posibles, a fin de que con el importe que se obtenga verificar el pago del pasivo, con las quitas que correspondan y a prorrata del importe de los respectivos créditos, lo que será aceptado por todos y cada uno de los acreedores como pago por saldo y finiquito de sus créditos, o bien, para que los mismos sean adjudicados a los acreedores, igualmente a prorrata de sus créditos, pagándose a aquellos que no participen en la adjudicación la parte que pudiera corresponderles.

**Sexto.—Operativa de la dación y de la liquidación de acreedores.**

La dación procederá automáticamente una vez aprobada la presente proposición de Convenio, siendo desde ese instante titulares de todos los bienes de la sociedad los acreedores que hayan sido acreditados previamente.

Se nombrará una Comisión Liquidadora y/o Liquidador, que se encargará de liquidar los bienes de la empresa.

El reparto de bienes o de las cuantías que se obtengan por la enajenación de sus bienes, siempre sin excepción alguna, salvo que la más adelante se dirá, se repartirá a prorrata entre todos los acreedores, es decir, cada acreedor cobrará en la misma proporción que la cuantía de su crédito frente a la suspensa.

Las operaciones de liquidación se realizarán sin necesidad de que la suspensa intervenga en las mencionadas operaciones; salvo que se requiera algún documento o complemento de los ya otorgados.

**Séptimo.—Comisión Liquidadora.**

Para la liquidación del patrimonio de la suspensa, así como para la gestión de los bienes, se nombrará una Comisión Gestora y/o Liquidadora, y/o Liquidador.

Se designa como Liquidador al Administrador de la entidad suspensa, don José María Rigau Ariso, viudo, nacido el 11 de marzo de 1936, con domicilio en Barcelona, calle Nápoles, número 148, y provisto de documento nacional de identidad número

36.650.348-D, el cual, presente en este acto, acepta el cargo.

Cada miembro de la Comisión podrá designar a una persona que lo sustituya.

La Comisión regulará su propio funcionamiento, designará un domicilio y actuará por mayoría de votos de sus miembros.

**Octavo.—Funciones de la Comisión Liquidadora y/o Liquidador.**

A la Comisión Gestora y/o Liquidadora, y/o al Liquidador se le confieren las más amplias facultades en orden a la realización del activo y ostentará la representación única de todos los acreedores. A tal efecto, la suspensa otorgará en favor de la misma poderes según minuta, que se le facilitará dentro de los tres días siguientes en que se la requiera para ello.

De entre sus funciones, que serán lo más amplias en derecho sea menester, se señalan a título enunciativo y no limitativo las siguientes:

Podrá vender, gravar, disponer y administrar la totalidad de bienes que forman el activo de la entidad.

Podrá nombrar y revocar Apoderados y Procuradores, a quienes podrá conferir las facultades que tenga por conveniente para que le representen ante autoridades, organismos, Juzgados, Tribunales y, en general, realicen las funciones que estimen oportunas, interponiendo toda clase de recursos, ordinarios y extraordinarios, incluso el de casación y revisión.

**Noveno.—Remuneración de la Comisión Liquidadora y/o Liquidador.** La Comisión y/o el Liquidador percibirá un 5 por 100 de las cantidades que satisfaga a los acreedores, por razón de la liquidación a efectuar.

**Décimo.—Sustitución de Liquidadores.** En caso de Comisión Liquidadora, en los supuestos de ausencia, enfermedad o cese en el cargo por cualquier motivo, los miembros de la Comisión designarán otra persona para cubrir el puesto vacante en ella, siempre y cuando el Liquidador que cese no designe sustituto; en el supuesto caso de Liquidador único habrán de ser los acreedores los que designen nuevo Liquidador.

**Undécimo.—Acuerdos de la Comisión Liquidadora.** En caso de que hubiera Comisión Liquidadora, ésta tomará sus acuerdos por mayoría simple de votos.

**Duodécimo.—Pago/quitas.**

En el caso que se adopte la liquidación y con su producto, la Comisión nombrada y/o el Liquidador procederá al pago de los créditos hasta donde alcanzaren, a prorrata de sus créditos si no hubiere líquido que cubriera la totalidad de los mismos, cumpliendo las estipulaciones legales en cuanto a preferencia.

En el supuesto caso de que los bienes de la entidad se los adjudicara uno o varios de los acreedores que suscriben el presente Convenio, éste y/o éstos vendrá/n obligados a entregar la parte proporcional al resto de acreedores.

De cualquier forma el pago supondrá que una vez extinguidos los bienes de la entidad, bien por venta bien por adjudicación, los acreedores se darán por cobrados, efectuándose automáticamente una quita en la misma cantidad que la que faltase para alcanzar el crédito por el que figuraba en la suspensión de pagos.

**Decimotercero.—Facultades de los acreedores.** Los acreedores no integrantes en la Comisión estarán facultados para solicitar de éstos la información adecuada, así como los comprobantes de su gestión, a uso de buen comerciante.

**Decimocuarto.—No novación d<sup>a</sup> frente terceros.** La aprobación de este Convenio no supone en modo alguno novación ni alteración de clase alguna de los títulos de crédito y los acreedores conservarán todas las acciones que tengan contra terceros intervinientes en aquéllos.

**Decimoquinto.—Subrogación de derechos.** Los acreedores se subrogarán en todos los derechos que ostente la suspensa frente a terceros, y los ejecutarán en calidad de legales titulares de los mismos.

**Decimosexto.—Finalización funciones de la Comisión.** Terminadas las operaciones liquidatorias, la

Comisión y/o Liquidador procederá a repartir entre todos los acreedores el remanente que exista, a prorrata de sus respectivos créditos, extinguiéndose automáticamente una vez efectuada la misma las funciones para la que fue constituida.

**Decimoséptimo.—Saldo y finiquito.** Los acreedores, mediante la suscripción y aprobación del presente Convenio, se dan por saldados y finiquitados con respecto a la suspensa, comprometiéndose a nada más pedir o reclamar a la misma.

**Decimooctavo.—Finalización expediente suspensión de pagos.** Con la aprobación de este Convenio, se pone fin al expediente de suspensión de pagos de la entidad «DISPERAM, Sociedad Anónima».

Barcelona, 14 de junio de 1999.—DISPERAM.—6.622.

#### BARCELONA

##### Edicto

Don César L. Illanas Merino, Secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 36 de Barcelona,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría se siguen autos de juicio de menor cuantía, bajo número 231/97-B, a instancia de doña María Teresa Moyano Muñoz, representada por la Procuradora señora García Martínez, contra don Francisco Povedano Serrano, y en los que en cumplimiento de sentencia se ha acordado por resolución de esta fecha sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes inmuebles que más adelante se describen, para cuyo acto se ha señalado, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Barcelona, calle Via Layetana, 2, 3.<sup>a</sup>; teniendo lugar la primera el día 13 de enero del 2000, a las nueve treinta horas; para el caso de resultar desierta esta primera subasta, se señala para la segunda subasta el día 17 de febrero del 2000, a las nueve treinta horas, y para el caso de también resultar desierta esta segunda subasta se señala para la tercera subasta en el día 23 de marzo del 2000, a las nueve treinta horas. De no poder celebrarse las subastas en los días señalados por ser día festivo o cualquier otra causa, se entenderán prorrogado al siguiente día hábil. Notifíquese a las partes a través de su representación en autos, en caso de resultar negativa, sirvan los edictos de notificación en forma.

Las condiciones de la subasta son las siguientes:

**Primera.—**Servirá de tipo para el remate, en primera subasta, la cantidad de 9.817.236 pesetas según avalúo efectuado de la finca sita en calle Pablo Iglesias, número 55, entr. 4, y de 13.651.560 pesetas según avalúo de la finca sita en urbanización «Can Xicotat», calle Aneto, 9; en segunda subasta el 75 por 100 de dicha cantidad, y en tercera subasta sale sin sujeción a tipo, no admitiéndose postura, en primera y, en su caso, segunda subasta que no cubra las dos terceras partes del tipo fijado, y para el caso de tercera subasta, de no existir subasta que no cubra las dos terceras partes del tipo fijado para segunda se suspenderá la aprobación del remate, de conformidad con lo establecido en los artículos 1.506 y 1.508 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

**Segunda.—**Para tomar parte en la primera y segunda subastas los licitadores deberán consignar, previamente, en el establecimiento público destinado al efecto «Cuenta de Consignaciones de este Juzgado» una cantidad en metálico igual por lo menos al 20 por 100 de su correspondiente tipo, y en la tercera subasta el 20 por 100 del tipo de la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Al terminar el acto, serán devueltas dichas cantidades a sus dueños, salvo la que corresponda al mejor postor, que quedará a cuenta y como parte del precio total del remate que si se solicita podrá hacerse sólo por el ejecutante en calidad de ceder el remate a tercero.

También podrán reservarse en depósito, las demás consignaciones de los postores que se admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, y así los acepten, a efecto de que si el primer postor-adjudicatario

no cumplierse la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

Tercera.—Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, que deberá ser presentado en la Secretaría del Juzgado con el justificante del ingreso de la consignación, antes del momento señalado para la subasta.

Cuarta.—Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado a disposición de los intervinientes, previniéndoles que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros, según lo dispuesto en los artículos 1.406 y 1.493 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Quinta.—Se entenderá que todo licitador acepta la titulación existente y que las cargas o gravámenes, si los hubiere, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los bienes inmuebles que salen a pública subasta son:

Departamento número 6. Vivienda de la planta entresuelo puerta cuarta de la escalera 55, de la calle Pablo Iglesias (antes Valladaura), tipo C. Mide 56 metros 48 decímetros cuadrados. Consta de varias dependencias. Linda: Frente, rellano, caja escalera y vivienda de la misma planta y escalera puerta tercera; derecha, entrando, patio de luces y vivienda puerta primera de las mismas planta y escalera; izquierda, con calle Pablo Iglesias (antes Valladaura), y al fondo, patio de luces y don Miguel Valls y don José y doña Teresa Masgaret.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Barcelona número 2, al tomo 1.691, libro 333, folios 46 y 46 vuelto, finca registral número 28.253, inscripción segunda. Valorada en 9.817.236 pesetas.

Urbana. Nuda propiedad de porción de terreno, parte seco parte bosque, sito en el término de Llissa de Munt, en el paraje denominado Xícota, con una extensión superficial de 780 metros cuadrados. Linda: Al norte, con finca que se segregó; al sur y al este, con finca resto, y al oeste, con camino de Can Riereta.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Granollers número 2, al tomo 970, libro 27 de Llissa de Munt, folio 168, finca registral número 3.705, inscripción primera.

Valorada en 13.651.560 pesetas.

Y para que conste en cumplimiento de lo ordenado y para que surta los efectos legales pertinentes, libro el presente en Barcelona.—Doy fe.—A 18 de octubre de 1999.—El Secretario, César L. Illanas Merino.—6.538.

## BARCELONA

### Edicto

Don Ángel Martínez Guinaliu, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Barcelona,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 733/93, sección primera, se tramita procedimiento de declarativo menor cuantía, a instancias de «Epson Ibérica, Sociedad Anónima», representada por el Procurador don Jaime Guillem, contra Software Service System Informatic; don Juan Antonio Llano Monzón, doña María Angeles Monzón Bragado y don Augusto Krahe Hernández, representados el segundo y el cuarto por el Procurador don Francisco Lucas, y el cuarto por la Procuradora doña Belén García, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 18 de enero de 2000, a las once horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en

la cuenta de este Juzgado, en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», entidad 0182, oficina 5734, número 0546, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación registral, que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 18 de febrero de 2000, a las once horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 16 de marzo de 2000, a las once horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar, quien desee tomar parte en la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Por el presente edicto se notifica el señalamiento de subastas indicado anteriormente a la parte ejecutada y a su esposa para el caso de que no pudiera hacerse dicha notificación en cualquiera de las formas dispuestas por la Ley de Enjuiciamiento Civil.

### Bien que se saca a subasta y su valor

Urbana.—Piso segundo, izquierda, de la casa en Madrid, calle Santa Hortensia, número 56, con vuelta a la de Julio López, número 1. Descrita en la inscripción octava de la finca matriz. Linda: Por su frente, tomando el mismo por la calle Santa Hortensia, con dicha calle; derecha, con el piso centro de esta misma planta, y descansillo de escalera por el que tiene su acceso la vivienda; izquierda, con muro de medianería de la finca y patio común, y fondo, con medianería de la casa. Se distribuye en tres dormitorios, salón-comedor, cocina, baño y aseo. Su superficie es de 97 metros 84 decímetros cuadrados, aproximadamente. Su cuota, en el condominio, es de 5,98 por 100. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 21 de Madrid, finca registral 2.715, folio 70 del libro 2.459 del archivo.

La referida finca ha sido valorada pericialmente en trece millones seiscientos noventa y siete mil seiscientos (13.697.600) pesetas.

Dado en Barcelona a 5 de noviembre de 1999.—El Secretario, Ángel Martínez Guinaliu.—6.580.

## BILBAO

### Edicto

Don Edmundo Rodríguez Achutegui, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Bilbao (Bizkaia),

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 457/94, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de Pinturas Marina, contra don Javier Sáenz de Ormija, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta,

por segunda vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 11 de enero de 2000, a las diez treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio fijado para esta subasta, que es el 75 por 100 de la primera.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 4724, clase 00, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y el año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el caso de que no hubiere licitadores en esta segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 11 de febrero de 2000, a las diez treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuándose los sábados.

### Bien que se saca a subasta y su valor

Urbana ocho.—Local de la planta baja, cuarto a la derecha, entrando por el portal, con acceso por la calle Hermanos Ibarra de Villabaso, de la casa número 5 de la calle Cataluña, de Deusto, San Ignacio (Bilbao). Inscrito al libro 11, tomo 1.471, sección B de Deusto, folio 65, finca número 888.

El tipo para la primera fue de 7.020.000 pesetas.

Dado en Bilbao a 16 de noviembre de 1999.—El Magistrado-Juez, Edmundo Rodríguez Achutegui.—El Secretario.—6.376.

## BURGOS

### Edicto

Don Javier Escarda de la Justicia, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Burgos,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 488/1998, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», contra don Máximo Santa Cruz Marcos y herederos desconocidos de doña María Casilda Bernabé Casado, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 10 de enero, a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en